

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	MARIA DEL TRANSITO SEGURO DE ZAPATA
Demandado	MARÍA LUZ ALBA ZAPATA DE ZAPATA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022 00370 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificación por aviso

Se allegan las notificaciones por aviso enviadas a los demandados BEATRIZ ELENA, GLORIA SORANGEL, HILDEBRANDO, EDILIAN DE JESÚS, y JOHN FERNANDO ZAPATA SEGURO, las cuales fueron realizadas de conformidad al artículo 292 del C. G. del Proceso (ver Docs. 18 a 31 Carpeta Principal), y sus respectivas pruebas de entrega (constancia de recibido) el 01 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta la fecha de entrega de la comunicación, la notificación por aviso se entiende surtida el día 05 de julio de 2022.

De otro lado, se allega escrito presentado por Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz, quien funge como apoderado del señor Dwan Steven Mejía Zapata, solicitando que sea tenido en cuenta su poderdante, como cesionario de los derechos herenciales a título universal de los señores BEATRIZ ELENA, GLORIA SORANGEL, HILDEBRANDO, EDILIAN DE JESÚS, y JOHN FERNANDO ZAPATA SEGURO en calidad de cedentes, todos estos últimos hijos de la causante, documentado en la escritura pública 7.785 del 7 de octubre de 2021 de la notaria dieciocho de Medellín.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 3º y 5º del art. 491 de C.G.P., se reconoce como cesionario de los derechos herenciales a título universal de los herederos BEATRIZ ELENA, GLORIA SORANGEL, HILDEBRANDO, EDILIAN DE JESÚS, y JOHN FERNANDO ZAPATA SEGURO, al señor DWAN STEVEN MEJÍA ZAPATA.

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz, con T.P. 132.122 del C. S. de la J. en calidad de apoderado para representar al cesionario reconocido, según el poder aportado.

Una vez se notifique el presente auto por estados se procederá a compartir el expediente digital con el apoderado del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ef5e328f6d0a087b33bbef09417f8594f4a8048be559f966e0bf7cd509d72e**

Documento generado en 09/08/2022 06:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>